FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2083 de 04/11/2026. El Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 05/11/2026

Ayuntamiento de Tafalla Tafallako Udala

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO - 2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cofinanciación de proyectos, a través de la concesión de subvenciones, para la ejecución de los mismos en países en vías de desarrollo. Tales proyectos se dirigirán a promocionar el desarrollo humano local en las áreas de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y deberán promover la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

En este sentido, se prestará especial atención a los proyectos que se ubiquen en las zonas designadas por las Naciones Unidas, en el tramo medio o bajo IDH. El índice de desarrollo humano o IDH se puede consultar a través del siguiente enlace: https://hdr.undp.org/data-center/human-developmentindex#/indicies/HDI

Asimismo, estos proyectos de cooperación deberán ir acompañados de un programa de sensibilización ciudadana a desarrollar en Tafalla que incluya actividades que promuevan la participación de la comunidad y el fomento de actitudes reflexivas y críticas en torno a las relaciones Norte-Sur.

Las áreas prioritarias de actuación se centrarán en proyectos de cobertura de necesidades básicas, entendiéndose como tales:

- *Depuración y saneamiento de agua*: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
- *Educación*: acceso a la educación primaria y preescolar, mejora de las infraestructuras educativas, alfabetización de personas adultas, capacitación de profesionales.
- *Salud básica*: acciones que aborden la salud de forma integral; Programas para reducir la mortalidad infantil; Programas para mejorar la salud sexual y reproductiva. Tanto en la fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades.
- *Vivienda*: edificación de bajo coste para la integración de sectores que se encuentren en situación de exclusión social.

FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2083 de 04/11/2026. El Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 05/11/2026

2.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA.

Para este año 2025, los representantes municipales han comprometido la cantidad de 47.000 €, en línea con las recomendaciones de Naciones Unidas de cara a impulsar la cooperación internacional al desarrollo entre los pueblos. Esta cuantía corresponde a la aplicación presupuestaria 0.23992.4820004 Transferencias, ONGs. y catástrofes.

3.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Apoyar el desarrollo humano y sostenible de comunidades y municipios de países en vías de desarrollo, a través de proyectos que fomenten la autogestión y autosuficiencia de sus poblaciones.

4.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los proyectos serán estudiados y evaluados por una Comisión presidida por el Concejal de Bienestar Social y formada por las siguientes personas:

- Presidente: Gonzalo Ibarrola Intxusta
- Vocal 1: Ana Tadeo Carnero (Concejala del Ayuntamiento)
- Vocal 2: Víctor Aceituno Villaplana (Concejal del Ayuntamiento)
- Vocal 3: Goizeder Juango Lizarbe (Concejala del Ayuntamiento)
- Vocal 4: Carlos Montoya Iñurrieta (Concejal del Ayuntamiento)
- Vocal 5: Oskar Oka Perez (Concejal del Ayuntamiento)
- Vocal 6: Imelda Mañeru Viguria (Técnica de Igualdad)
- Vocal 7: Pedro Arzoz Sagardía (Cruz Roja Tafalla)
- Vocal 8: Iñaki Arregui Flamarique (Plataforma Social Tafalla)
- Vocal Secretaria: Ana Elrio del rio (Técnica Sociocultural)

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de Resolución del órgano competente.

5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones, constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada; carecer de fines de lucro; tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias

FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2083 de 04/11/2026. El Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 05/11/2026

de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos; tener sede social o señalar una delegación permanente y activa en Navarra. Y el resto de requisitos señalados en el punto 3 de las bases reguladoras.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla: Sede Electrónica - TAFALLA - o cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, deberán realizarse a través de un único registro que contenga como máximo 4 documentos de 8 Megas cada uno.

Cuando la solicitud no sea presentada en el Registro del Ayuntamiento, ésta deberá mandarse escaneada por correo electrónico a ssb@tafalla.es una vez haya sido entregada en el registro correspondiente, antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de los proyectos presentados, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente a través del órgano instructor.

9.- BASES REGULADORAS

Lo no previsto en la presente Convocatoria está recogido en las Bases reguladoras publicadas en el BON nº 193 de fecha 05/10/2017.